PORTADA DE TRANSMISIÓN DE LA DEMANDA

Adjunta figura la demanda presentada contra usted ante el Centro de Arbitraje y Mediación (el **Centro**) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (la **OMPI**) con arreglo a la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .PY (la **Política**) aprobada por Network Information Center – Paraguay (NIC-PY) (el Registro Operador y actualmente único registrador), al Reglamento de la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .PY (el **Reglamento**) aprobado por NIC-PY y en vigor desde el 1 de agosto de 2018, y al Reglamento Adicional del Centro de la OMPI relativo a la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .PY (el **Reglamento Adicional**) en vigor desde el 1 de agosto de 2018.

La Política se incorpora mediante referencia en el acuerdo de registro efectuado entre usted y el registrador de su(s) nombre(s) de dominio. En consecuencia, al registrar su(s) nombre(s) de dominio, usted acepta igualmente someterse a un procedimiento administrativo obligatorio en el caso de que un tercero (un **demandante**) someta una demanda a un proveedor de servicios de solución de controversias, como el Centro, en relación con un nombre de dominio que usted haya registrado. En el documento que acompaña a esta portada hallará el nombre del demandante y las señas para ponerse en contacto con él, así como el/los nombre(s) de dominio objeto de la demanda.

Una vez que el Centro haya examinado la demanda a fin de determinar si satisface los requisitos formales de la Política, el Reglamento y el Reglamento Adicional, le remitirá a usted una copia oficial de la demanda, incluido cualquier anexo, por correo electrónico (e-mail) así como una copia papel del Aviso escrito por correo postal y/o fax, según el caso. A partir del inicio del procedimiento administrativo, usted contará con un plazo de 20 días naturales para presentar al Centro y al demandante un escrito de contestación de la demanda, de conformidad con el Reglamento y el Reglamento Adicional. Puede usted representarse a sí mismo o si lo desea autorizar a un persona que lo represente en el procedimiento administrativo, lo que puede incluir la ayuda de un consejero legal.

* La **Política** figura en [www.nic.py/politica-de-solucion-de-controversias-py.pdf](https://www.nic.py/politica-de-solucion-de-controversias-py.pdf)
* El **Reglamento** figura en [www.nic.py/reglamento-py.pdf](https://www.nic.py/reglamento-py.pdf)
* El **Reglamento Adicional** figura en [www.wipo.int/amc/es/docs/reglamento-adicional-py.pdf](http://www.wipo.int/amc/es/docs/reglamento-adicional-py.pdf)
* Un **Escrito de contestación tipo** figura en [www.wipo.int/amc/es/docs/response-py.docx](http://www.wipo.int/amc/es/docs/response-py.docx)

Por otra parte, usted puede ponerse en contacto con el Centro a fin de obtener cualquiera de los documentos mencionados. Para ponerse en contacto con el Centro en Ginebra (Suiza) por teléfono: +41 22 338 8247, por fax: +41 22 740 3700 o por correo electrónico: domain.disputes@wipo.int.

Le rogamos que se ponga en contacto con el Centro a fin de proporcionar a éste cualquier dirección de correo electrónico adicional para el envío de a) la demanda incluido cualquier anexo y b) otras comunicaciones a enviar durante el procedimiento administrativo.

Se ha enviado igualmente una copia de la presente demanda a Network Information Center – Paraguay (NIC-PY) ante el que usted ha registrado el/los nombre(s) de dominio mencionados en la demanda.

Mediante la presentación de la presente demanda al Centro, la parte demandante acepta someterse obligatoriamente a las disposiciones de la Política, el Reglamento y el Reglamento Adicional.

***Ante el:***

**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA**

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

|  |  |
| --- | --- |
| *[NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DEMANDANTE]* (**Demandante**) |  |
| -contra- | **Nombre(s) de dominio objeto de la controversia:** |
| *[NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DEMANDADO]* (**Demandado**) | *[Indique el/los nombre(s) de dominio objeto de la controversia]* |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### DEMANDA

(Reglamento, párrafo 3.b); Reglamento Adicional, párrafos 4.a) y 12.a), Anexo E)

**I. Introducción**

[1.] La presente demanda se somete para su resolución de conformidad con la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .PY (la **Política**) aprobada por Network Information Center – Paraguay (NIC-PY) (el Registro Operador y actualmente único registrador), al Reglamento de la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .PY (el **Reglamento**) aprobado por NIC-PY y en vigor desde el 1 de agosto de 2018, y al Reglamento Adicional del Centro de la OMPI relativo a la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .PY (el **Reglamento Adicional**) en vigor desde el 1 de agosto de 2018.

**II. Las Partes**

**A. El demandante**

(Reglamento, párrafos 3.b)ii) y iii))

[2.] El demandante en el presente procedimiento administrativo es *[identifique al demandante incluido el nombre y, si es pertinente, la situación jurídica y el domicilio social]*.

[3.] A continuación figura la información necesaria para ponerse en contacto con el demandante:

|  |  |
| --- | --- |
| Dirección: | *[Indique una dirección postal]* |
| Teléfono: | *[Indique un número de teléfono]* |
| Fax: | *[Indique un número de fax]* |
| Correo‑e: | *[Indique una dirección de correo electrónico]* |

*[En el caso de haber más de un demandante, proporcione la información mencionada para cada uno de ellos, así como los argumentos y las pruebas que justifican la acumulación de más de un demandante en una única demanda, por ejemplo, en el caso de haber más de un demandante demostrar claramente la existencia de un daño común. Varios demandantes pueden demostrar un daño común en contra del demandado, por ejemplo (1) cuando los demandantes tienen un interés legal común sobre un(os) derecho(s) supuestamente afectado(s) por la conducta de un demandado, o (2) cuando varios demandantes son el objetivo de la conducta común de un demandado el cual afecta claramente los derechos individuales legales de éstos.]*

[4.] El representante autorizado del demandante en el presente procedimiento administrativo es:

*[En caso de que sea pertinente, identifique el representante autorizado y proporcione la información necesaria para ponerse en contacto con él, incluida la dirección postal, el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico; si hay más de un representante autorizado, proporcione la información necesaria para ponerse en contacto con cada uno de ellos.]*

[5.] El demandante prefiere que las comunicaciones que le sean efectuadas en este procedimiento administrativo se realizen en la siguiente forma:

|  |
| --- |
| Material estrictamente electrónico |
| Forma: | Correo electrónico |
| Dirección: | *[Indique una dirección de correo electrónico]* |
| Contacto: | *[Indique el nombre de una persona de contacto]* |

|  |
| --- |
| Material en el que se incluyen copias impresas (cuando sea aplicable) |
| Forma: | *[Indique una de las siguientes: fax, correo/mensajero]* |
| Dirección: | *[Indique una dirección en caso de que sea aplicable]* |
| Fax: | *[Indique un número de fax]* |
| Contacto: | *[Indique el nombre de una persona de contacto]* |

**B. El demandado**

(Reglamento, párrafo 3.b)v))

[6.] De conformidad con *[especifique los motivos por los que la persona/entidad indicada en la demanda ha sido señalada en calidad de demandado, por ejemplo, la base de datos “WhoIs” NIC-PY.]*, el demandado en el presente procedimiento administrativo es *[identifique al demandado (titular del nombre de dominio, incluido el nombre y, en caso de que sea pertinente, la situación jurídica y el domicilio social o residencia)].* En el Anexo [*Número de anexo*] se facilitan copias del listado de la(s) búsqueda(s) efectuada(s) en la base de datos el *[fecha]*.

[7.] A continuación figura la información conocida por el demandante en cuanto a la manera de ponerse en contacto con el demandado:

[Indique toda la información necesaria (dirección postal, número de teléfono, número de fax, direcciónes de correo electrónico) para ponerse en contacto con el demandado, incluidos los datos que hayan podido ser utilizados con éxito en el curso de las relaciones anteriores a la demanda y los disponibles en cualquier servicio de búsqueda “WhoIs”]

[En caso de haber más de un demandado, indique la información necesaria para ponerse en contacto con cada demandado y describa la relación que existe entre ellos y que justifica su asociación en una demanda común.].

## III. El/Los nombre(s) de dominio y el/los registrador(es)

## (Reglamento, párrafos 3.b)vi) y vii))

[8.] La presente controversia se refiere al/los nombre(s) de dominio que se indica(n) a continuación:

*[Indique con exactitud y precisión el/los nombre(s) de dominio objeto de la controversia. Se le invita a indicar la fecha de registro del/de los nombre(s) de dominio.]*

[9.] También se indica el/los registrador(es) ante los que se ha(n) registrado el/los nombre(s) de dominio.

*[Indique el/los nombre(s) del/de los registrador(es) ante el/los que se ha(n) registrado el/los nombre(s) de dominio, así como las señas para ponerse en contacto con él/ellos.]*

## IV. Competencia respecto del procedimiento administrativo

## (Reglamento, párrafos 3.a) y 3.b)xv))

[10.] La presente controversia entra propiamente dentro del ámbito de la Política y el grupo administrativo de expertos tiene competencia para resolver la controversia. El acuerdo de registro, en virtud del cual ha(n) sido registrado(s) el/los nombre(s) de dominio objeto de la presente demanda, incorpora la Política. *[En caso de que sea pertinente, indique cuándo ha(n) sido registrados el/los nombre(s) de dominio y el aquella provisión del acuerdo de registro que hace que la Política sea aplicable al/a los nombre(s) de dominio.]* Copia conforme de la política aplicable al/a los nombres(s) de dominio objeto de la controversia figura en el Anexo [*Número de anexo*] de la presente demanda.

**V. Fundamentos de hecho y de derecho**

(Política, párrafos 4.a), b) y c); Reglamento, párrafo 3)

*[Al completar esta Sección, no exceda del límite de 5.000 palabras: Reglamento Adicional, párrafo 11.a). Aquella información en apoyo de la demanda debe acompañarse como anexo, con una tabla resumen de dichos anexos. Estos anexos deben ser sometidos con arreglo al Reglamento Adicional, párrafo 12.a), Anexo E. Casos precedentes o comentarios, como el WIPO Overview 3.0, a los cuales se haga referencia, deben citarse de manera completa (y cuando sea aplicable, insertando el URL)]*.

[11.] La presente demanda se basa en los fundamentos siguientes:

A. El/Los nombre(s) de dominio es/son idéntico(s) o similar(es) hasta el punto de crear confusión con respecto a una marca de productos o de servicios sobre la que el demandante tiene derechos

(Política, párrafo 4.a)i); Reglamento, párrafos 3.b)viii) y 3.b)ix)l))

* *[De conformidad con el párrafo 3.b)viii) del Reglamento, especifique la marca o marcas de productos o de servicios en las que se basa la demanda y, respecto de cada marca, describa los productos o servicios, si los hubiere, con los que se utiliza la marca, (el demandante también podrá describir por separado otros productos y servicios con los que, en el momento en que se presenta la demanda, tiene intención de utilizar la marca en el futuro). Adjunte copias de los certificados de registro correspondientes a las marcas pertinentes.]*
* *[De conformidad con el párrafo 3.b)ix)1) del Reglamento, describa la manera en que el/los nombre(s) de dominio es/son idéntico(s) o parecido(s) hasta el punto de crear confusión respecto de una marca de productos o de servicios sobre la que el demandante posee derechos.]*

**B. El demandado no tiene derechos o intereses legítimos respecto del/de los nombre(s) de dominio**

(Política, párrafo 4.a)ii); Reglamento, párrafo 3 b)ix)2))

*[De conformidad con el párrafo 3.b)ix)2) del Reglamento, describa los motivos por los que debería considerarse que el demandado (titular del nombre de dominio) no posee derechos o intereses legítimos respecto del/de los nombre(s) de dominio objeto de la demanda.]*

* *[Deberá prestarse atención en particular a cualquier aspecto pertinente del párrafo 4.c) de la Política, incluidas:*
* *si antes de que el demandado haya recibido cualquier aviso de la controversia, existen pruebas de que el demandado ha utilizado, o ha efectuado preparativos demostrables para su utilización, el/los nombre(s) de dominio o un nombre correspondiente al/a los nombre(s) de dominio en relación con una oferta de buena fe de productos o servicios; o*
* *si el demandado (en calidad de particular, empresa u otra organización) ha sido conocido corrientemente por el/los nombre(s) de dominio, aun cuando no haya adquirido derechos de marcas de productos o de servicios; o*
* *si el demandado hace un uso legítimo y leal o no comercial del/de los nombre(s) de dominio, sin intención de desviar a los consumidores de manera equivocada o de empañar el buen nombre de la marca de productos o de servicios en cuestión con ánimo de lucro]*

**C. El/Los nombre(s) de dominio han sido registrados o se utilizan de mala fe**

(Política, párrafos 4.a)iii) y 4.b); Reglamento, párrafo 3 b)ix)3))

* *[De conformidad con el párrafo 3.b)ix)3) del Reglamento, describa los motivos por los que debería considerarse que el/los nombre(s) de dominio han sido registrados o utilizados de mala fe. Deberá prestarse atención en particular a cualquier aspecto pertinente del párrafo 4.b) de la Política, incluidas:*
* *circunstancias que indiquen que se ha registrado o adquirido el/los nombre(s) de dominio fundamentalmente con el fin de vender, alquilar o ceder de otra manera el registro del/de los nombre(s) de dominio al titular de la marca de productos o de servicios (normalmente el demandante) o a un competidor de ese demandante, por un valor cierto que supera los costos diversos que están relacionados directamente con el/los nombres de dominio; o*
* *si se ha(n) registrado el/los nombre(s) de dominio a fin de impedir que el titular de la marca de productos o de servicios refleje la marca en un nombre de dominio correspondiente, siempre y cuando el demandado haya desarrollado una conducta de esa índole; o*
* *si se ha registrado el/los nombre(s) de dominio fundamentalmente con el fin de perturbar la actividad comercial de un competidor; o*
* *si al utilizar el/los nombre(s) de dominio, el demandado ha intentado de manera intencionada atraer, con ánimo de lucro, usuarios de Internet a su sitio Web o a cualquier otro sitio en línea, creando la posibilidad de que exista confusión con la marca del demandante en cuanto a la fuente, patrocinio, afiliación o promoción del sitio Web del demandado o de su sitio en línea o de un producto o servicio que figure en el sitio Web del demandado o en su sitio en línea]*

#### VI. Recursos solicitados

#### (Reglamento, párrafo 3.b)x))

[12.] De conformidad con el párrafo 4.i) de la Política, por las razones descritas en la Sección V, el demandante solicita que el grupo administrativo de expertos nombrado en el presente procedimiento administrativo *[“dicte una resolución por la que < el/los nombre(s) de dominio objeto de la controversia> sea(n) transferido(s) al demandante” /“dicte una resolución por la que <el/los nombre(s) de dominio objeto de la controversia> sea(n) cancelado(s)”]*.

**VII. Grupo administrativo de expertos**

(Reglamento, párrafo 3.b)iv); Reglamento Adicional, párrafo 8.a))

[13.] El demandante opta por que la controversia sea decidida por un *[*escoja uno: “*grupo de expertos compuesto de un único miembro” / “grupo de expertos compuesto de tres miembros”].*

 [En el caso de que se haya optado por un grupo administrativo de expertos compuesto de tres miembros, se debe suministrar el nombre de tres personas; el Centro procurará nombrar a una de ellas en calidad de miembro del grupo administrativo de expertos de conformidad con el párrafo 6 del Reglamento y el párrafo 8 del Reglamento Adicional. El nombre de los candidatos puede obtenerse de la lista publicada por el Centro en <http://www.wipo.int/amc/es/domains/panel/panelists.html>.]

#### VIII. Jurisdicción Competente

#### (Reglamento, párrafo 3.b)xiii))

[14.] De conformidad con el párrafo 3.b)xii) del Reglamento, el demandante se someterá, únicamente respecto de cualquier impugnación que pueda efectuar el demandado en relación con una resolución del grupo administrativo de expertos de ceder o cancelar el/los nombre(s) de dominio objeto de la presente demanda, a la jurisdicción de los tribunales de Paraguay.

**IX. Otros procedimientos jurídicos**

(Reglamento, párrafo 3.b)xi))

[15.] *[En caso de que los haya, indique cualquier otro procedimiento jurídico que se haya iniciado o terminado en relación con el/los nombre(s) de dominio objeto de la demanda, y realize un resumen de los asuntos objeto de ese/esos procedimientos.]*

#### X. Comunicaciones

#### (Reglamento párrafo 3.b); Reglamento Adicional, párrafos 3, 4), 12)

[16.] Se ha presentado esta demanda, incluido cualquier anexo, al Centro en forma electrónica en el formato aplicable.

[17.] Se ha transmitido al/a los registrador(es) interesados una copia de la presente demanda el *[fecha]* en forma electrónica de conformidad con el párrafo 4.c) del Reglamento Adicional.

[18.] Se ha transmitido al/a los demandado(s) una copia de la presente demanda el *[fecha]* en forma electrónica de conformidad con el párrafo 3.b)xii del Reglamento.

#### XI. Pago

#### (Reglamento, párrafo 19; Reglamento Adicional, párrafo 10, Anexo D))

[19.] De conformidad al Reglamento y Reglamento Adicional, se remite pago de [importe] dólares de los Estados Unidos mediante [forma de pago] (Los pagos se deben efectuar utilizando [el servicio de pago en línea protegido](https://www3.wipo.int/amc-payment/) del Centro de la OMPI. Para consultas o dificultades relacionadas con el pago puede llamar a la Secretaría del Centro (+41) 22 338 8247 o enviar un correo electrónico a [arbiter.mail@wipo.int](file:///%5C%5Cwipogvafs01%5CARB%5CORGARBT%5CSHARED%5CccTLDs%5CBy%20ccTLD%20%28dotZZ%29%5C_py%5Carbiter.mail%40wipo.int).)

#### XII. Certificación

#### (Reglamento, párrafo 3.b)xiv); Reglamento Adicional, párrafo 14)

[20.] El demandante acepta que la demandas que plantea y los recursos jurídicos que solicita en relación con el registro del/de los nombre(s) de dominio, la controversia o la solución de la controversia afectarán únicamente al titular del/de los nombre(s) de dominio y exime de los mismos a) al Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI y a los miembros del grupo de expertos, excepto en caso de infracción deliberada, b) al/a los registrador(es) interesados, y c) a Network Information Center – Paraguay (NIC-PY), así como a sus directores, funcionarios, empleados y agentes.

[21.] El demandante certifica que la información contenida en la presente demanda es, a su leal saber y entender, completa y exacta, que la presente demanda no se presenta con ningún motivo inadecuado, como el de crear obstáculos, y que las afirmaciones efectuadas en la presente demanda están garantizadas por el Reglamento y la legislación aplicable, tal y como existe actualmente o en la medida en que puede extenderse mediante un argumento razonable y de buena fe.

Presentada por

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*[Nombre/Firma]*

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Lista de anexos

**(Reglamento, párrafo 3.b)xv); Reglamento Adicional, párrafos 4(a), 12(a), Anexo E)**

[22.] El Reglamento establece que una demanda o escrito de contestación, incluido cualquier anexo, se presentará en forma electrónica. De conformidad con el Reglamento Adicional, el tamaño de cualquier fichero individual no deberá exceder los 10 MB (diez megabytes), mientras que el tamaño total del material presentado no deberá exceder los 50MB (cincuenta megabytes).

[23.] En particular, el párrafo 12 y el anexo E del Reglamento Adicional establece que, a menos que se haya acordado previamente con el Centro, el tamaño de cualquier fichero individual (tal como un documento en formato Word, PDF o Excel) enviado al Centro en relación con cualquier procedimiento bajo la Política no deberá exceder los 10 MB. Cuando se necesite enviar mayor cantidad de información, los ficheros más grandes se pueden “dividir” en varios ficheros o documentos separados, los cuales no deberán exceder los 10 MB cada uno. El tamaño total de una demanda o escrito de contestación (incluido cualquier anexo) presentado en relación a una controversia bajo la Política no deberá exceder los 50MB, excepto en circunstancias excepcionales previamente acordadas con el Centro (incluidos los casos en que las alegaciones se refieran a un amplio número de nombres de dominio).

Anexo 1:

Anexo 2:

Anexo 3:

Anexo 4:

*[[Además, para evitar cualquier incertidumbre, se solicita que cualquier anexo (y su correspondiente nombre de archivo) esté claramente etiquetado y numerado de forma secuencial (es decir, Anexo 1, 2, 3, etc.), y que se acompañe una lista completa de los anexos].*